

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Diligencia de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo.
Rad. 11001400305320240061400*

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de Placa IFN106 de propiedad del garante William Enrique Espinosa Chivata, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la entrega de la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Lo anterior según la documentación adjunta, el formulario se registró el 11 de abril de 2024 y la comunicación se envió en febrero.

Notifíquese,

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fa3a318143a56c0d2fd6c90311bcd458047cf27c511f2bccee7f09cff6dc6a**

Documento generado en 06/05/2024 02:50:49 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**